



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXpte. N° 715-2169/18.-
MG

DECRETO N° **2371** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la tramita el adicional por tareas críticas en el Nivel 5. a favor de la Dra. Villa Flavia Alejandra, CUIL 27-31817233-7, cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4418 y al Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución N° 000034-S/19, de fecha 17 de diciembre de 2019, por la que en su art. 2 se reconoce la diferencia salarial existente entre el nivel 3 y el nivel 5 del adicional reclamado, por el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;

Que, se acredita intervención de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria a la que se afectará la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2169/18, caratulado: "La Sra. Flavia Alejandra Villa solicita la modificación del adicional por criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
LEIDO ALA VISTA.



Clauvia Gisela Juanca
Dra. CLAUDIO GISELA JUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

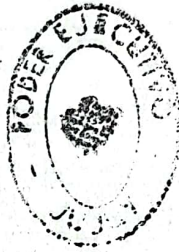
2371

.../// CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ALBERTO CADIZ
FISCALIA DE ESTADO
JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy